



RAWSON, 14 de enero de 2021.

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**
S / D

Ref.: Expte. N° 39.779/2020

En las actuaciones de referencia, se da intervención a la Asesoría Legal del Tribunal de Cuentas para dictaminar en relación al procedimiento de contratación llevado a cabo por el Municipio de Puerto Madryn (licitación pública N° 3/2020), para la construcción de la obra denominada “Puerto Madryn – Red de Agua Potable barrio Perón”, con un presupuesto oficial de \$23.095.962,28.

ANTECEDENTES

En fs. 13/21 está agregado el convenio específico para la ejecución de la obra “Puerto Madryn – Red de agua potable para el barrio Perón”, suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de Puerto Madryn, mediante el cual el Ministerio de Obras Públicas –a través del ENOHSA– se obliga a financiar el costo de la obra (cláusula cuarta del convenio).

En fs. 88 está glosada la ordenanza N° 11.536 dictada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn, por el cual se ratifica el convenio indicado anteriormente y se aprueban los pliegos de bases y condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas de fs. 24/71, para el llamado a licitación pública con el objeto ya señalado.

En fs. 159 está agregada la resolución N° 1150/20 dictada por el Intendente del Municipio de Puerto Madryn, por la cual se hace el llamado a licitación pública (art. 1°), se fija la fecha de apertura de ofertas (art. 3°) y se designa quienes integrarán la comisión de pre-adjudicación (art. 4°).

En fs. 160/163 obra el acta de apertura de ofertas, donde se deja constancia de la presentación de ofertas por parte de las empresas FABRI S.A. (\$20.020.807,87) y GARBIN S.A. (\$24.434.483.46, y oferta alternativa con un 10% descuento y un anticipo del 15%).

En fs. 861/865 está agregado el dictamen de la comisión de pre-adjudicación que, en lo esencial, sugiere rechazar la oferta presentada por la empresa GARBIN S.A., por no resultar económicamente convenientes y adjudicar el contrato a la empresa FABRI S.A., por ajustarse plenamente a lo establecido en



el pliego de bases y condiciones generales, particulares y técnicas y resultar más conveniente en términos económicos para la administración.

En fs. 869/906 obran las constancias que acreditan y dejan constancia sobre la realización de las publicaciones respecto de la licitación pública (en medios periodísticos, en el Boletín Oficial y en la página web del municipio).

En fs. 916/17 obra el proyecto de resolución por el cual se adjudica el contrato a la empresa FABRI SA, de acuerdo a lo recomendado por la comisión de pre-adjudicación, se rechaza la oferta presentada por GARBIN SA y se imputa el gasto que demanda la obra.

En fs. 920 obra el dictamen legal de la asesora del Municipio, sin formular objeciones al procedimiento.

En fs. 926 está agregada la nota suscripta por el Intendente del Municipio de Puerto Madryn, dirigida al presidente del Tribunal de Cuentas, solicitando la intervención de este organismo en los términos del art 32° de la ley V N° 71.

CONCLUSIÓN

Analizadas plenamente las actuaciones, las mismas cumplen cabalmente con lo dispuesto en el acuerdo N° 408/2000 del Tribunal de Cuentas.

Asimismo, no tengo objeciones que señalar en cuanto al procedimiento seguido en la licitación pública sugiriendo, por lo tanto, dar continuidad al trámite.

DICTAMEN N° 4/2021

Alejandro Rey
Abogado
Tribunal de Cuentas